



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL CUSCO

Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 016-2015-CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo 2015 – 2018, de fecha veintidós de enero del año dos mil quince, ha decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional :

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece que: “ *Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)*”.

El artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 18°, de la Ley Orgánica indicada supra, concordante con lo señalado en el Artículo 119°, del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional; esta instancia de Gobierno Regional “*Las Comisiones especiales son las encargadas del estudio y el dictamen de asuntos puestos en conocimiento del Consejo Regional que por su importancia y urgencia requieren de un tratamiento especializada ,el mismo que tendrá periodos determinados para emitir sus dictámenes*”.

Que, el Artículo 13, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 establece: El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.

Que, el Artículo 24°, literal b) del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC-CUSCO, dispone que: son Derechos de los Consejeros Regionales de Cusco (...) proponer Ordenanzas y Acuerdos Regionales.





GOBIERNO REGIONAL CUSCO



CONSEJO REGIONAL CUSCO

Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación

Que, mediante Ley N° 27133 Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, se declaró de interés nacional y necesidad pública, el fomento y desarrollo de la industria del gas natural.

Que, por Decreto de Urgencia N° 063-2010 del Poder Ejecutivo publicado en "El Peruano" el 09 de setiembre del 2010 se "Declara de Necesidad Nacional y de Ejecución Prioritaria e Inmediata El Proyecto "Construcción de la Planta de Fraccionamiento de GLP en la Provincia de la Convención" Ubicado en la Región Cusco y Decreta:

Artículo 1°.- Declaración de Necesidad Nacional.- Declarar de necesidad nacional y de ejecución inmediata el Proyecto "Construcción de la Planta de Fraccionamiento de GLP en la Provincia de La Convención", ubicado en la Región Cusco.

Que, la "Construcción de la Planta de Fraccionamiento de GLP En La Provincia de la Convención", es una de las mayores obras de infraestructura energética que permitirá masificar el gas natural de Camisea para la Macro Región Sur.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

Expresar el total rechazo a las decisiones del Presidente de la República, Ollanta Humala Tasso y del Ministro de Energía y Minas Ing. Eleodoro Mayorga por la postergación a la "Construcción de la Planta Petroquímica" y la "Construcción de la Planta de Fraccionamiento de GLP en la Provincia La Convención (Kepashiato)."

ARTICULO SEGUNDO:

EXIGIR al Presidente De La República, Ollanta Humala Tasso, el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 063-2010, que declara: **De necesidad Nacional y de ejecución prioritaria e inmediata el Proyecto: "Construcción De La Planta De Fraccionamiento de GLP en la Provincia de La Convención (Kepashiato)",** el mismo que cuenta con los estudios técnicos suficientes y necesarios.

ARTICULO TERCERO:

Disponer al Presidente del Gobierno Regional del Cusco para que adopte las medidas más adecuadas para lograr el cumplimiento de la "Construcción de Planta Fraccionamiento de GLP en la Provincia de La Convención (Kepashiato), y el Gasoducto Sur Andino.





GOBIERNO REGIONAL CUSCO



CONSEJO REGIONAL CUSCO

Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación

ARTICULO CUARTO:

RECOMENDAR al Presidente del Gobierno Regional del Cusco para que alcance la modificación del Organigrama Estructural a fin de crear la Sub Gerencia de Energía e Hidrocarburos.

ARTICULO QUINTO:

RECOMENDAR la instalación de la "Mesa Técnica Energética" para que elabore el "Plan Estratégico Energético Regional de la Región del Cusco."

ARTICULO SEXTO:

Convocar a una reunión con carácter de urgencia a todas las Organizaciones de la Sociedad Civil del Cusco, Partidos Políticos, Movimientos Regionales, Movimientos Locales, Colegios Profesionales, Gremios Laborales y Estudiantiles, Asociaciones no Gubernamentales, Pueblos Jóvenes, Asociaciones de Vivienda, Comunidades Campesinas, y Gobiernos Locales para asumir acuerdos de defensa de nuestros derechos para la "Construcción de la Planta de Fraccionamiento de Kepashiato" para dinamizar el desarrollo económico y social



ARTICULO SEPTIMO:

AUTORIZAR el viaje de comisión, del Consejero Delegado Ing. Alain Alanoca Aragón y de los Consejeros Delegados por la Provincia de La Convención, Mgt. Alex Curi León y Lic. Guillermo Torres Palomino; a la Ciudad de Lima **durante los días 23 y 24 de Enero del 2015**, a fin de realizar gestiones que exijan al Ejecutivo del Gobierno Central para que se desarrolle el Consejo de Ministros Descentralizado en la Ciudad del Cusco, con el fin de que se adopten acuerdos relacionados con la "Construcción de la Planta de Fraccionamiento de Kepashiato" y la Planta Petroquímica en la Región del Cusco y al mismo tiempo en el Plan Energético Nacional y en el Plan de Diversificación Económica del País.



ARTICULO OCTAVO:

EXHORTAR a toda la ciudadanía de la Región Del Cusco a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Cusco, Partidos Políticos, Movimientos Regionales, Colegios Profesionales, Gremios Laborales y Estudiantiles, Asociaciones No Gubernamentales, Pueblos Jóvenes, Asociaciones de Vivienda, Comunidades Campesinas y Gobiernos Locales para estar atentos a las acciones para la defensa de nuestros derechos por la "Construcción de la Planta de Fraccionamiento de Kepashiato" y la "Planta Petroquímica en la Región del Cusco" y aprobar el pronunciamiento anexo que forma parte del presente.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO



CONSEJO REGIONAL CUSCO

Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación

ARTICULO NOVENO:

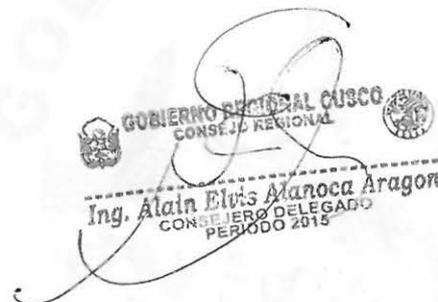
Disponer la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación.

Dado en la Ciudad del Cusco, a los 22 días del mes de enero del dos mil quince.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cusco, 22 de enero del 2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Manoca Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL.